

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 242, que aprueba el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano (I.A.D.)
(G. O. Nº 9248, del 11 de Diciembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 242

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 30 de julio del año mil novecientos setenta y uno, en virtud del cual el ESTADO DOMINICANO traspasa al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, a título de donación, varias porciones de terreno ubicadas en distintas localidades del país.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato señalado precedentemente, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

ENTRE, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 28 de julio del año 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente contrato, de una parte; y de la otra parte, el Instituto Agrario Dominicano, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada por su Director General, señor F. Gilberto Villanueva, agrónomo, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula de identificación personal N° 23801, serie 31, sello hábil;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, cede y traspasa, a título de DONACION, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno y sus mejoras con una extensión superficial de 544 has., 49 As., 17 Cas., ubicada dentro de la Parcela N° 1 del D. C. N° 64/A 1ra. Parte, del Municipio de Monte Plata, sitio de San Lorenzo, adquirida por el Estado Dominicano del señor Alejandro Paniagua Mateo, valorada en la suma de RD\$87,071.00;

b) Una porción de terreno con área de 1,590.17 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 840 del D. C. N° 3 del Municipio de Elías Piña, Sección Duan del Llano, y sus mejoras, adquirida por el Estado Dominicano del Dr. Augusto César Canó González, valorada en la suma de RD\$6,635.09;

c) Parcelas Nos. 1, 2 y 24-Pte., y sus mejoras, ubicadas las dos primeras en el D. C. N° 6 y la última en el D. C. N° 4 del Municipio de Dajabón, con áreas respectivas de 6 has., 84 As., 42 Cas.; 12 Has., 5 As., 86 Cas., y 12 Has., 93 As., 0.90 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano de los señores Manuel Ramón Grullón Peña y Elsa Luna de Grullón, valoradas en la suma de RD\$20,956.02;

d) Parcelas Nos. 947, 996, 934, 995 y 948, todas en el D.C. N° 3 del Municipio de Enriquillo, con áreas respectivas de 15 Has., 85 As., 17 Cas.; 30 Has., 69 As., 66 Cas.; 3 Has., 22 As., 1 Cas.; 1 Ha., 60 As., 50 Cas., y 3 Has., 66 As., 73 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano del Lic. Juan Guillianí, valoradas en la suma de RD\$21,117.07;

e) Parcelas Nos. 626, 631-Pte. y 618-Pte., del D. C. N° 2 del Municipio de Monseñor Nouel, y sus mejoras, con áreas respectivas de 84 Has., 33 As., 04 Cas.; 48 Has., 04 As., 24 Cas., y 18 Has., 86 As., 59 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano del señor Ramón Antonio Vargas Columna, valoradas en la suma de RD\$29,425.63; y

f) Parcelas Nos. 625 y 631-Pte. del D. C. N° 2 del Municipio de Monseñor Nouel, y sus mejoras, con áreas respectivas de 505 tareas, 92 varas conuqueras, y 12 Has., 57 As., 60 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano del Señor Arturo Amable Vargas García, valoradas en la suma de RD\$17,492.36.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento DONA el ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tienen un valor total en conjunto de RD\$182,687.27 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales iguales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO:

Agr. F. Gilberto Villanueva,
Director General del Instituto
Agrario Dominicano.

YO, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores JUAN RAMON CASTELLANOS y Agr. F. GILBERTO VILLANUEVA, de generales y calidades que constan en el acto, personas a quienes doy fé conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de julio de 1971.

Dr. Salvador E. González Peguero,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palac del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

José Ramón González Pérez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos setentiuño, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER